

## PODER Y PERSONA EN LA SOCIEDAD HUMANA

### 1. *Relación humana y sociedad política*

Dice Santo Tomás:<sup>1</sup> “En Dios hay relaciones reales. Para explicarlo adviértase que solamente en el género de relación se hallan algunas que son puramente de razón, sin nada real, cosa que no sucede en otros géneros, porque los otros, como la cantidad y la calidad, por su razón propia, significan una cosa inherente a un sujeto, mientras que la relación, por su razón propia, no significa más que referencia a otro. Este referirse se halla a veces en la misma naturaleza de los seres, como sucede cuando algunas cosas están por naturaleza ordenadas unas a otras y tienen entre sí inclinación mutua, y estas relaciones son forzosamente reales, como lo es, por ejemplo, la inclinación y orden que los cuerpos pesados dicen al lugar medio, lo cual demuestra que hay en ellos cierta relación con el sitio inferior, y como ésta otras muchas. Pero otras veces el orden significado por los extremos de la relación, está en la aprehensión de la razón, que compara una cosa con otra, y entonces es solamente relación de razón, como sucede cuando el entendimiento compara al hombre con el animal, como la especie con el género”. Este largo párrafo del Doctor Angélico es rigurosamente necesario para comprender, en profundidad, la diversidad de las relaciones humanas de connotación política. Pues en el texto citado, aparecen *dos categorías de relación*: hay una *relación real* y hay una *relación de razón*. Y ahora, según nosotros, en la relación de sentido político, hay una relación natural y hay una relación cultural; hay una relación forzosa, impuesta, en la que nos encontramos arrojados en el mundo, que, en último término, tiene su origen en la familia, y en la procreación; hay también entre los seres humanos, relaciones culturales, libres, que, sin anular a las relaciones naturales, añaden la operación racional, transfigurando a las primeras.

Ferdinand Tönnies<sup>2</sup> efectúa una distinción que se ha hecho clásica, entre *Comunidad y Sociedad*, pero que Maritain<sup>3</sup> precisa en su riqueza filosófica. Así, *la Comunidad* se constituye por una *pluralidad de seres humanos*, que tienen *intereses similares*, originados por *hechos naturales y forzosos*, que se

<sup>1</sup> SANTO TOMÁS, *Suma Teológica*, 1-28, a.1, c-

<sup>2</sup> Ver TÖNNIES, FERDINAND, *Comunidad y Sociedad*, Ed. Losada, Buenos Aires, 1947, en especial Libro 1º.

<sup>3</sup> MARITAIN, *El hombre y el Estado*, Ed. Guillermo Kraft, Buenos Aires, 1952, p. 15.

les imponen. *La Sociedad*, por el contrario, si bien también exige la *pluralidad de hombres*, ya ha transfigurado los intereses en *finés*, mediante *actos libres*, previa deliberación. Damos un ejemplo: el simple hecho de nacer en Argentina, lo que no fue ciertamente elegido por los nacidos, origina entre éstos, forzosamente, intereses similares. Así, que la economía sirva al hombre, y tenga buenos niveles; que la educación alcance a todos, y forme a los hombres en la verdad; que las tendencias políticas sirvan al bien común, etc. La Nación es la gran Comunidad. Pero, sobre la base de la Nación Argentina se constituye el Estado Argentino y sus ciudadanos procuran definir objetivos comunes (véase el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional) y concertar institucionalmente sus acciones para alcanzar tales objetivos.

Como el hombre es un ser inteligente y libre, tiende a asumir con su espíritu, todo lo natural; *tiende a convertir lo dado, en algo elaborado*; tiende a transfigurar lo natural en cultura y, por tanto, a la relación forzosa, natural y dada, en relación libre, cultural y elaborada, la cual —ya lo dijimos— no destruye a la primera, sino que le comunica sentido y orientación. En dos palabras: *toda comunidad tiende a convertirse en sociedad*.<sup>4</sup>

Ciertamente que el Doctor Angélico no adoptó esta terminología, pero, como ocurre con tantas cosas, dio las bases para elaborar una distinción útil, independientemente de las palabras con que se les designe.

Ahora bien, sobre la base de cada clase de comunidad, se va constituyendo cada clase de sociedad. La Nación es, habitualmente, y siguiendo la terminología de Tönnies que hemos adoptado, la base comunitaria de *la Sociedad política general*.

Esta Sociedad política general tiene como *materia*, como principio indeterminado, a *las relaciones* de los hombres y no a los hombres mismos, al menos de modo inmediato; su *formalidad*, o causa determinante es *la ordenación* de tales relaciones, ordenación que, si pretende constituir una sociedad propiamente humana, debe ser racional y, por tanto, justa. Pero la ordenación de las relaciones humanas se realiza para *una finalidad*, que es la obtención del *bien común* o sea el buen vivir de la multitud producido por la acción concertada de todos. Ahora bien, quien pone esta ordenación en las relaciones humanas, para que éstas conspiren a la producción del bien común, es *quien tiene a su cargo la comunidad* o, en nuestra terminología, a la sociedad, vale decir *el Pueblo*, por medio de sus representantes, o por sí mismo. Usamos la expresión "pueblo" para designar al *conjunto de hombres relacionados políticamente*.<sup>5</sup> Dada la condición de ente libre y responsable moralmente, es claro que, directa o indirectamente, antes que, a ningún otro, corresponde a cada hombre cuidar de sí mismo. Y, por eso, entendemos que es el pueblo el agente en la constitución de la sociedad política, aunque actúe por mandatarios.

<sup>4</sup> BAQUERO LAZCANO, PEDRO ENRIQUE, *Misión, Crisis y Futuro de las Naciones Unidas*, Ed. Univ. Nacional de Córdoba, 1977, p. 38.

<sup>5</sup> MARITAIN, *ob. cit.*, p. 40.

Al definir la ley, Santo Tomás dice:<sup>6</sup> “et sic quatuor praedictis potest colligi definitio legis, quae nihil est aliud quam quaedam rationis ordinatio ad bonum commune, ab eo qui curam communitatis habet, promulgata”. La *ordenación* está aludiendo implícitamente, a lo que se ordena, o sea a la materia de la vida social o comunitaria, pues el Doctor Angélico no utiliza la distinción terminológica que venimos afirmando. Esta materia está constituida inmediatamente por las acciones humanas que deben adecuarse a la ley. Pero en cuanto la *ordenación es racional* se exhibe como *formalidad* de la sociedad; y en cuanto es *ordenación a una finalidad, el bien común*, nos muestra a la *causa final* de la referida sociedad política. Por último, *el agente* aparece como quien tiene a su cargo el cuidado o gobierno de la comunidad, sin perjuicio de nuestra convicción antes expresada, que los gobiernos se legitiman en cuanto mandatarios de sus pueblos y servidores del bien común.

*La Sociedad política se ha constituido*, pues, como evolución progresiva de la relación entre los seres humanos.

## 2. Autoridad y poder

El Doctor Angélico dice, al tratar de los oficios de los religiosos, que “no se puede hacer lo que no se puede hacer lícitamente”<sup>7</sup> y marca profundamente una distinción de la máxima importancia para el Derecho: *autoridad y poder*.

Esta distinción ha sido perfectamente puntualizada por Maritain<sup>8</sup> y podemos sintetizarla diciendo que *la Autoridad es el derecho de decidir las acciones colectivas*, en tanto *el Poder es la fuerza para hacer cumplir una decisión*.

La obtención del bien común implica una ordenación de las acciones individuales para que se ayuden a producir el fin buscado. *Es imposible obtener un fin, sin una inteligencia que conduzca las acciones individuales hacia tal meta*. Por eso, toda Sociedad política necesita una *Autoridad*, o sea una inteligencia *concreta* ordenadora de las acciones colectivas, o sea de una pluralidad de acciones individuales que persiguen un mismo fin. Pero así como la Sociedad política necesita una *Autoridad*, para que una inteligencia concreta ordene la actuación social en orden al bien común, es claro que si la *Autoridad* declina trabajar para ese bien común, se autodestruye en su legitimidad. Por lo que la *Autoridad*, en tanto tal, dice perpetua relación a la finalidad social.

*El Poder*, hemos dicho, es la fuerza para hacer cumplir una decisión. Esta fuerza no es constitutivo esencial del Derecho, cuya validez subsiste ante la impenitencia de sus súbditos, pero debe estar a su servicio. La coercibilidad jurídica, cuyo acto es la coacción, ha sido pensada por muchos doctrinarios

<sup>6</sup> SANTO TOMÁS, *Suma Teológica*, 1-2, 90, a. 4c.

<sup>7</sup> SANTO TOMÁS, *ob. cit.*, 2-2, 187, a. 3c.

<sup>8</sup> MARITAIN, *ob. cit.*, p. 148.

como esencial para la validez de la norma jurídica. Pero, por íntima que sea la relación, es extrínseco al Derecho. Puesto que disponer o no de fuerza, en nada altera *la obligatoriedad jurídica derivada de un imperativo moral*.

Puede haber Autoridad sin Poder, y puede haber Poder sin Autoridad. Felices los pueblos en que Autoridad y Poder se dan en una misma persona o en un conjunto de mismas personas. Porque están expresando la relación natural de servicio de la fuerza a la Justicia.

Pero el problema es más grave aún, pues un punto crucial que divide a las corrientes políticas y filosóficas, es *saber si el Poder es el fundamento de validez de la Autoridad*, como lo pretende Hobbes y lo proclaman todas las concepciones totalitarias, como el nazismo germánico y el comunismo soviético; o si, por el contrario, *la Autoridad es el fundamento de validez para el ejercicio del Poder*, como siempre lo ha enseñado la Filosofía cristiana.

La pregunta es sencilla: ¿tener fuerza física da derecho de mandar?; o bien ¿el derecho de mandar justifica el ejercicio de la fuerza física para el imperio del Derecho? La respuesta en favor del Poder evidencia una concepción materialista; la respuesta en favor de la Autoridad evidencia una concepción ético-espiritual. Muy en el fondo estamos contestando que la inteligencia se subordina a la fuerza física, o que la materia debe ser gobernada por el Espíritu.

La respuesta tiene consecuencias, pues en el caso de la respuesta materialista, "si dos hombres apetecen la misma cosa de cuya posesión no pueden gozar ambos, se convierten en enemigos",<sup>9</sup> en tanto que el Espíritu, por su propia naturaleza, es apto para dar cabida en su seno a la pluralidad de entes. La materia no admite que dos cuerpos estén en un mismo lugar, al mismo tiempo, pero el Espíritu permite que dos personas gocen intelectualmente y afectivamente de un mismo objeto.

### 3. Humanidad y persona

Advertidos de la distinción tomista entre Humanidad y Hombre,<sup>10</sup> queremos aquí tan sólo merituar que *la esencia misma del ser humano, implica a la personalidad*. En efecto, sabido es que el concepto de persona<sup>11</sup> se elabora en un largo proceso de íntima vinculación con los debates teológicos sobre los grandes Dogmas cristianos de la Santísima Trinidad y de la Encarnación del Verbo. Y se llega finalmente a la clásica definición de Boecio: "persona est rationalis naturae individua substantia", es decir que *"persona es una sustancia individual de naturaleza racional"*. Esta definición es aceptada por Santo Tomás de Aquino,<sup>12</sup> que la transcribe textualmente, pero con la profundidad propia

<sup>9</sup> HOBBS, *Leviathan*, parte 1ª, cap. 13, Ed. Universal, Puerto Rico, 1974.

<sup>10</sup> Ver SANTO TOMÁS, *ob. cit.*, 1, 12, a. 4c.

<sup>11</sup> Ver DERISI, OCTAVIO, *La Persona, su esencia, su vida y su mundo*, Ed. Universidad Nacional La Plata, Inst. de Filosofía, 1950.

<sup>12</sup> SANTO TOMÁS, *ob. cit.*, 1, 29, a. 1.

de su genio, el doctor Angélico precisa que la palabra "persona" no designa a una esencia determinada, pues "la persona es incomunicable, pero el modo mismo de ser de una manera incomunicable puede ser común a muchos".<sup>13</sup> "*Ese modo de ser incomunicable de ciertas esencias es la persona*".<sup>14</sup> Y el Doctor Angélico va precisando el alcance profundo de la fórmula de Boecio, de modo que *la sustancia* aludida en ella, no es ciertamente la sustancia segunda, sino que alude a *la realidad misma* y no al concepto, en tanto la palabra "*individual*" está tomada en el sentido de incomunicable; *racional* tiene una connotación más amplia que el mero discurso racional, abarcando todo acto de inteligencia, incluida la intuición intelectual; y, por fin, *naturaleza* corresponde a su concepto propio o sea "el principio intrínseco de cualquier movimiento",<sup>15</sup> el que puede ser material o formal, "pero, como la forma es lo que completa la esencia de cada cosa, comúnmente se llama naturaleza a la esencia de los distintos seres, expresada en su definición, y éste es el sentido en que se toma aquí la palabra naturaleza".<sup>16</sup>

Podemos, pues, sintetizar lo expuesto traduciendo —por así decirlo— la fórmula de Boecio de esta manera: *Persona es subsistencia incomunicable de esencia intelectual.*

Dios es una personalidad, los ángeles son personas, los hombres son personas. Y tienen distinta esencia. Por eso hemos dicho, apoyados en el Doctor Angélico, que la palabra persona no designa una cosa, a una esencia, sino a una manera de ser de ciertos seres. Esta *manera de ser* consiste en ser *una totalidad* y es exclusiva de los seres que tienen *racionalidad*. Esta totalidad implica que, por medio de la inteligencia y de la voluntad, pueden asumir en sí mismo, a todo el Universo, conociéndolo y amándolo todo. Así, se concentra el Universo en cada persona. Esta es la dignidad eminente de la persona. Por eso, en cada persona se define la historia universal.

Ciertamente que un pedazo de materia no es una persona, pues no tiene aptitud para ser una totalidad, sino que es parte del Cosmos. Pero el ser humano, si bien es de su esencia la materia, también es de su esencia el espíritu, en un compuesto indisoluble, que exige respetar sus necesidades materiales y bendecir sus anhelos espirituales. Pero *es su espíritu el que permite a todo su ser (incluso a su cuerpo) ser un todo*; cada hombre puede conocer y amar a la totalidad del ser. Cada hombre es un todo. Cada hombre, es, pues, sagrado. Cristo nos llamó dioses y anunció que el tratamiento que demos al más pequeño de los hombres, a Él se lo damos. Pero si cada hombre es sagrado, ciertamente que la pluralidad de hombres que constituye a un pueblo, también es sagrada. La dignidad de la persona humana, imagen y semejanza de la infinita Majestad de Dios, vuelve sagrados a los hombres y a los pueblos.

<sup>13</sup> SANTO TOMÁS, *ob. cit.*, 1, 30, a.4.

<sup>14</sup> BAQUERO LAZCANO, PEDRO ENRIQUE, *Filosofía de la Historia, de la Política y del Derecho Internacional* (en prensa), 1982, Univ. Nac. de Córdoba, p. 84 y 85.

<sup>15</sup> SANTO TOMÁS, *ob. cit.*, 1, 29, a.1.

<sup>16</sup> SANTO TOMÁS, *ob. cit.*, 1, 29, a.1.

#### 4. *Legitimidad del Poder en una Sociedad de personas*

Siendo así las cosas, la Sociedad política humana es una Sociedad de personas. Es propio de las personas que el espíritu gobierne a la materia, la Inteligencia a la fuerza física, la Autoridad al Poder. *La Autoridad, o sea el derecho de tomar las decisiones colectivas es el fundamento legítimo para el ejercicio del Poder o fuerza física para hacer cumplir una decisión.* El derecho de tomar decisiones colectivas sólo queda legitimado cuando es recibido de la causa eficiente de la Sociedad política, o sea el Pueblo y cuando se aplica a la obtención del fin o Bien común. De donde resulta que un gobierno de facto solamente puede invocar un real estado de necesidad que impida al Pueblo tomar decisión, y debe concentrar todo su esfuerzo en allanar el camino para la decisión popular, limitando al mínimo su duración y no apartándose jamás del deber absoluto de todo gobierno, sea de jure o de facto, de buscar el bien común por encima de las apetencias particulares.

El Poder propio de una Sociedad de personas, como es la Sociedad humana, no puede ejercerse sino en referencia necesaria y dependiente del Estado de Derecho. Y el Estado de Derecho no puede ser una mera formalidad legal, sino un sistema jurídico que respete la dignidad sagrada de cada hombre, pues cada hombre, por ser una persona humana, es un todo, que sólo se inclina ante la Infinita Grandeza del Todo absoluto, que es Dios uno y trino.

PEDRO E. BAQUERO LAZCANO